

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



001

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA PUBLICA No. 001570

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
METALYDETECTOR S.A.

OTORGADA POR: WILMER GARCIA VARGAS Y EDWIN LIBERMAN
TAIPE ORTIZ
CUANTÍA: USD \$ 800,00
DI: 4 COPIAS

MABS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador el día de hoy viernes treinta (30) de abril del año dos mil diez, ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura, el señor Wilmer Garcia Vargas y el señor Edwin Liberman Taipei Ortiz.- Los comparecientes son de nacionalidad colombiana el primero y "ecuatoriana" el segundo, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el primero y el señor Edwin Liberman Taipei Ortiz domiciliado en la ciudad de Londres, de tránsito por esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para

1 contratar como en derecho se requiere, a quienes de conocer doy fe y me
2 piden que eleva a escritura pública el contenido de la minuta que me
3 entregan cuyo tenor literal es el siguiente: **Señor Notario:** Sírvase
4 extender en su registro de escritura públicas una en la cual conste el
5 siguiente Contrato de Constitución Simultanea de una Sociedad Anónima
6 que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **Cláusula Primera.-**
7 **Comparecencia:** comparecen al otorgamiento de esta escritura Wilmer
8 Garcia Vargas, de estado civil casado, mayor de edad, de ocupación
9 Tecnólogo en electrónica, de nacionalidad colombiana, por sus propios y
10 personales derechos, domiciliado en esta ciudad de Quito Distrito
11 Metropolitano; por otro lado, el señor Edwin Liberman Taipe Ortiz, de
12 estado civil casado, mayor de edad, de ocupación empleado privado, de
13 nacionalidad ecuatoriana domiciliado en la ciudad de Londres y de
14 tránsito por la ciudad de Quito Distrito Metropolitano.- **Cláusula**
15 **Segunda.- Voluntad para formar la compañía:** los comparecientes
16 declaran su voluntad constituir por vía simultánea una Sociedad Anónima
17 denominada **METALYDETECTOR S.A.** Manifestando su conocimiento
18 pleno de la naturaleza y efectos del contrato de compañía y expresando
19 su libre y voluntario consentimiento para la celebración del mismo,
20 ausente de todo vicio; y, vinculando efectivamente esta expresión de
21 voluntad a todas y cada una de las cláusulas de la presente escritura.-
22 **Cláusula Tercera.- Estatutos:** La Compañía que se constituye mediante
23 este contrato, se regirá por las disposiciones del Código Civil, la Ley de
24 Compañías, las disposiciones de las leyes mercantiles, las normas de
25 derecho positivo ecuatoriano que le fueren aplicables y su Estatuto social,
26 que se inserta a continuación: **ESTATUTOS SOCIALES DE LA**
27 **COMPAÑÍA METALYDETECTOR S.A.- Capítulo Primero: Nombre,**
28 **Domicilio, Objeto Social y Plazo de Duración.- Artículo Primero.- Del**



NOTARIA
VICÉSIMA QUINTA
QUITO



1 nombre: La Compañía llevará el nombre de METALYDETECTOR S.A.-
 2 Artículo Segundo.- Nacionalidad y Domicilio: La Compañía es de
 3 nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal está en la ciudad
 4 de Quito, pudiéndose establecer agencias, sucursales o
 5 establecimientos administrados por un factor en cualquier lugar del
 6 país o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales
 7 correspondientes.- Artículo Tercero.- Objeto Social: La Compañía
 8 tendrá como objeto social: (a) Fabricación, comercialización, suministro
 9 instalación, soporte, reparación mantenimiento de cabinas exclusas
 10 antirrobo, detectores de metales, cajas de seguridad, dispositivos de
 11 seguridad electrónica, controles de accesos. (b) Importación de cabinas
 12 exclusas antirrobo, detectores de metales, cajas de seguridad, dispositivos
 13 de seguridad electrónica, controles de accesos así como repuestos y
 14 piezas para sistemas de seguridad y telecomunicaciones. (c) Podrá
 15 presentarse ante organismos públicos y/o privados nacionales y/o
 16 internacionales, provinciales y/o municipales, en cualquier punto del país
 17 y/o de cualquier país extranjero, a licitaciones públicas y/o privadas, y/o
 18 concurso de precios, en todos estos casos como oferente directo y/o
 19 asociado con terceros y/o representando a terceros. (d) Para el
 20 cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá invertir en otras
 21 sociedades, aportar capital a las mismas, o adquirir acciones,
 22 obligaciones o participaciones de otras compañías; y (e) Realizar toda
 23 clase de actos, contratos u operaciones permitidos por las Leyes
 24 ecuatorianas o de terceros países y acordes y necesarios para el
 25 cumplimiento de su objeto social.- Artículo Cuarto.- Duración: El plazo de
 26 vigencia del contrato social que constituye esta Compañía será de
 27 noventa y nueve años, contados a partir de su inscripción en el
 28 Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse, disolverse, liquidarse o

1 ~~escindirse por causa legal o resolución de la Junta General de~~
2 ~~Accionistas.~~ **Capítulo Segundo.- Del Capital Social, de las acciones:**

3 **Artículo Quinto.- Capital:** El capital social de la Sociedad es de
4 ~~ochocientos~~ ⁸⁰⁰ dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD
5 \$ 800.00), dividido en ocho acciones ordinarias y nominativas de cien
6 dólares de los Estados Unidos de América 00/100 (USD \$ 100.00) cada
7 una, numeradas consecutivamente del cero cero uno (001) al cero cero

8 ~~ocho (008).~~ **Artículo Sexto.- Aumento de Capital:** El capital de la
9 sociedad podrá aumentarse. El aumento de capital se lo podrá hacer en:
10 numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización
11 de reservas y/o utilidades, por capitalización de reserva por revalorización
12 del patrimonio realizado conforme a la Ley y a la reglamentación
13 pertinente o los demás medios previstos en la Ley.- **Artículo Séptimo.-**

14 **Reducción del capital:** La reducción del capital se regirá por lo previsto
15 en la Ley de Compañías; y, en ningún caso se adoptarán resoluciones
16 encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los
17 accionistas de parte de sus aportaciones hechas y pagadas, con las
18 excepciones de Ley.- **Capítulo Tercero.- Del gobierno y de la**

19 **administración: Artículo Octavo.- Norma general:** El gobierno y la
20 administración de la compañía se ejerce por intermedio de los siguientes
21 órganos: La Junta General de Accionistas, quien estará a cargo del
22 gobierno de la compañía, el Presidente y el Gerente General, quienes
23 estarán a cargo de la administración de la Compañía.- **Artículo Noveno.-**

24 **Convocatorias:** La convocatoria a junta general efectuará el gerente
25 general de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los
26 diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con
27 ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se
28 celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

1 convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Décimo.- Clases**
 2 **de Juntas:** Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las
 3 primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres
 4 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
 5 compañía. **Artículo Décimo primero.- Atribuciones de las Juntas:** Son
 6 atribuciones de la Junta Ordinaria las siguientes: (a) **Nombrar y remover a**
 7 **los miembros de los organismos administrativos de la compañía,**
 8 **comisarios, o cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiere**
 9 **sido creado por este Estatuto y designar o remover a los administradores,**
 10 **en el caso en que este Estatuto no confiera tal facultad a otro organismo;**
 11 (b) **Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le**
 12 **presentaren los administradores y los comisarios acerca de los negocios**
 13 **sociales y dictar la resolución correspondiente. Igualmente conocerán los**
 14 **informes de auditoría externa, cuando proceda. No podrán aprobarse ni el**
 15 **balance ni las cuentas cuando no hubieren sido precedidos por el informe**
 16 **de los comisarios;** c) **Fijar la retribución de los comisarios, administradores**
 17 **y más integrantes de los organismos de administración y fiscalización,**
 18 **cuando no estuviere determinada en estos Estatutos o su señalamiento**
 19 **no corresponda a otro organismo o funcionario;** d) **Resolver acerca de la**
 20 **distribución de los beneficios sociales;** e) **Resolver acerca de la**
 21 **amortización de las acciones;** f) **Acordar todas las modificaciones al**
 22 **contrato social; y, g) Resolver acerca de la fusión, transformación,**
 23 **escisión, disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores,**
 24 **fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores**
 25 **y considerar las cuentas de liquidación y cualquier otro asunto**
 26 **puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las**
 27 **segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos**
 28 **para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.- Artículo Décimo**

1 **Segundo.- Quórum general de instalación:** Salvo que la ley disponga
2 otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la
3 concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado. Con igual
4 salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de
5 accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de
6 ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará
7 con los accionistas presentes.- **Artículo Décimo Tercero.- Quórum**
8 **especial de instalación:** Siempre que la ley no establezca un quórum
9 mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para
10 deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la
11 fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación
12 de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general,
13 cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del 50% del capital
14 pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para
15 que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la
16 concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una
17 tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta
18 se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará
19 constancia en esta convocatoria.- **Artículo Décimo Cuarto.- Quórum de**
20 **decisión:** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se
21 tomarán con la "mayoría" del capital pagado concurrente a la reunión.-
22 **Artículo Décimo Quinto.- Facultades de la junta:** Corresponde a la
23 junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al
24 órgano de gobierno de la compañía anónima.- **Artículo Décimo Sexto.-**
25 **Junta universal:** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la
26 junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
27 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para
28 tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO

004



1 los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad
2 de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.-
3 **Artículo Décimo Séptimo.- Presidente de la compañía:** El presidente
4 será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo
5 término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de
6 sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Son atribuciones del
7 presidente: a) Presidir las Juntas en el caso de estar presente y suscribir
8 las Actas correspondientes; b) Ejercer la representación legal judicial y
9 extrajudicial de la Compañía en ausencia del Gerente General; c) Cuidar
10 el cumplimiento de lo dispuesto en estos Estatutos y en la Ley dentro de
11 la marcha de la Compañía; d) Firmar conjuntamente con el Gerente
12 General la apertura de cuentas corrientes bancarias, girar, aceptar y
13 endosar letras de cambio, pagarés y otros valores negociables, cheque u
14 órdenes de pago a nombre y por cuenta de la Compañía, cuando excedan
15 del valor de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América 00/100
16 (USD \$ 5.000,00); e) Invertir a nombre de la Compañía con firma conjunta
17 del Gerente General; g) Suscribir conjuntamente con el Gerente General
18 los títulos de acciones; h) Sustituir al Gerente General en caso de
19 ausencia temporal o definitiva y hasta que la Junta designe su reemplazo;
20 e) i) Cumplir con las Resoluciones que adopte la Junta General.- **Artículo**
21 **Décimo Octavo.- Gerente General de la compañía:** El gerente general
22 será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo
23 término podrá ser reelegido. El gerente general continuará en el ejercicio
24 de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Son atribuciones del
25 gerente general: Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía,
26 y administrarla sujetándose a las limitaciones que establece la Ley y estos
27 Estatutos; b) Dirigir administrativamente la Compañía; c) Abrir cuentas
28 corrientes bancarias, conjuntamente con el Presidente de la Compañía,

1 girar, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés y otros valores
2 negociables; cheque u órdenes de pago a nombre y por cuenta de la
3 Compañía, hasta por el valor de cinco mil dólares de los Estados Unidos
4 de América 00/100 (USD \$ 5.000,00); para cuantías superiores se
5 requerirá adicionalmente la firma del Presidente; d) Firmar contratos,
6 contratar préstamos con la misma limitación del literal anterior; e)
7 Contratar al personal ejecutivo y de empleados y trabajadores que sean
8 necesarios y fijar sus remuneraciones; f) Comprar y vender bienes
9 muebles e inmuebles y constituir derechos reales sobre los mismos con la
10 misma limitación antes señalada; g) Invertir a nombre de la Compañía con
11 firma conjunta del Presidente; h) Conferir poderes generales con
12 autorización de la Junta General de accionistas; i) Tener bajo su
13 responsabilidad los bienes de la Compañía, asegurar sus equipos y vigilar
14 sus archivos; j) Elaborar las Actas y suscribirlas; k) Firmar con el
15 Presidente los títulos de acciones; l) Presentar a la junta general
16 ordinaria un informe anual de actividades y los balances generales, de
17 comprobación, de pérdidas y ganancias actualizados y más documentos
18 pertinentes acompañados del informe del Comisario; m) Entregar al
19 Comisario toda la información que sea necesaria para la elaboración de
20 sus informes; y, n) En general tendrá todas las atribuciones necesarias
21 según la Ley y los Estatutos para la buena administración de la Empresa.

22 **Capítulo Cuarto.- De la fiscalización.- Artículo Décimo Noveno.-**

23 **Comisario:** Será designado por la Junta General por el período de un año, será
24 un profesional titulado en ciencias contables, contratado, sin relación de
25 dependencia, y cuya tarea será recibir la información pertinente del Gerente
26 General y elaborar los informes anuales que serán sometidos a las Juntas.
27 Estará presente en la Junta hasta que se apruebe su informe y atenderá todas
28 las preguntas que los accionistas le hagan.- **Capitulo quinto.- Del ejercicio**



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1 económico, reservas, utilidades, liquidación y disolución.- Artículo
2 Vigésimo.- Ejercicio Económico: El ejercicio económico de la Compañía
3 se iniciará, por esta sola vez, desde que se celebre la constitución de la
4 Compañía y durará hasta el treinta y uno de diciembre. En los posteriores
5 años se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de
6 diciembre.- Artículo Vigésimo Primero.- Reservas y utilidades: La
7 Junta General que apruebe los balances anuales de las utilidades
8 líquidas que resultaren de cada ejercicio se tomarán un porcentaje no
9 menor de un diez por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal
10 hasta que este alcance el cincuenta por ciento del capital social, en la
11 misma forma se reintegrará el fondo de reserva si este, después de
12 constituido resultare disminuido por cualquier causa. La Junta General
13 podrá acordar la formación de una reserva especial para prever
14 situaciones indecisas o pendientes que pasen de un ejercicio a otro,
15 estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación el
16 mismo que se deducirá después de la reserva legal. De los beneficios
17 líquidos restantes se asignará por lo menos un cincuenta por ciento para
18 dividendos a favor de los accionistas salvo que la Junta en forma unánime
19 decida lo contrario.- Artículo Vigésimo Segundo.- Liquidación: Dentro
20 de los límites que señalan estos Estatutos se podrá decidir la liquidación
21 de la Compañía, al efecto el Gerente General asumirá las funciones de
22 liquidador, si hubiere oposición se nombrará un liquidador de fuera de su
23 seno, que no podrá ser el comisario, y que deberá ser un profesional en
24 ciencias contables, contratado a honorarios. Su informe se someterá a la
25 Junta la que resolverá lo que crea conveniente.- Artículo Vigésimo
26 Tercero.- Disolución: La Compañía se disolverá de ocurrir alguna de las
27 causales, que le sean aplicables según su naturaleza, previstas en los
28 artículos trescientos sesenta y uno y trescientos sesenta y cinco de 'la

1 Ley de Compañías.- Artículo Vigésimo Cuarto.- Normas Aplicables: En
 2 todo lo no previsto en estos Estatutos la Compañía se regirá por lo
 3 establecido en la Ley de Compañías y a todo el ordenamiento jurídico
 4 ecuatoriano.- **Cláusula Cuarta.- Aportes de Capital.- Artículo**
 5 **Vigésimo Quinto.- Aporte de Capital:** La integración del capital de la
 6 compañía se detalla a continuación: " "

Nombres accionistas	Nacionalidad	Capital suscrito	Capital pagado		Valor de cada Acción	Acciones	Porcentaje
			Numerario	Especies			
1. Wilmer García Vargas	Colombiana	USD. 400.00	USD. 400.00	-----	USD. 100.00	4	50%
2. Edwin Liberman Taipei Ortiz	Ecuatoriana	USD. 400.00	USD. 400.00	-----	USD. 100.00	4	50%
TOTALES:		USD. 800.00	USD. 800.00	-----		8	100%

7 " La inversión es subregional.- El capital suscrito y pagado se halla
 8 depositado en Cuenta de Integración de Capital, mediante comprobante
 9 Número dos cinco cuatro nueve cinco seis seis nueve cinco (254956695)
 10 del Banco Pichincha.- **Cláusula Quinta.- Nombramiento de**
 11 **administradores:** Para los periodos señalados en los artículos décimo séptimo
 12 y décimo octavo del estatuto, se designa como Presidente de la compañía al
 13 señor EDWIN LIBERMAN TAIPE ORTIZ, y como Gerente General de la
 14 misma al señor WILMER GARCIA VARGAS respectivamente.- **Cláusula Sexta.-**
 15 **Declaraciones adicionales:** Los fundadores de la Compañía declaramos que:
 16 a) No hacemos reserva de ninguna clase en provecho personal o

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

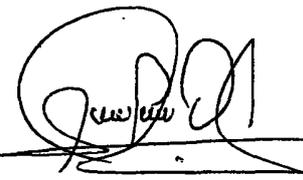


NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA QUITO

1 del grupo ni exigiremos corretaje o beneficio adicional alguno; ^(b) Que
 2 compareceremos a elevar a escritura pública el presente instrumento si
 3 así lo decide la Junta Constitutiva de la Compañía; ^(c) Que autorizamos a
 4 la señorita abogada María José Sánchez Vergara para que convoque a la
 5 primera Junta, a la que concurriremos acompañando nuestros certificados
 6 de depósito en la cuenta señalada y en la que se informará de todas las
 7 gestiones previas realizadas para la aprobación de la escritura de
 8 constitución.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las restantes
 9 cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de la presente escritura de
 10 constitución de compañía. Se adjuntan los documentos habilitantes.-
 11 Firmado).- Abogada María José Sánchez con matrícula profesional
 12 signada con el número doce mil setecientos cinco del Colegio de
 13 Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- Los
 14 comparecientes ratifican la minuta inserta.- Para el otorgamiento de esta
 15 escritura pública se observaron los preceptos legales que el caso
 16 requiere; y, leída que les fue a los compareciente, por mí el Notario, éstos
 17 se afirman y ratifican en todo su contenido, firmando para constancia junto
 18 conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


 WILMER GARCÍA VARGAS
 C.I. 172232985-9


 EDWIN LIBERMAN TAÍPE ORTÍZ
 C.C. 171119075-9


 Dr. Felipe Iturralde Dávalos
 NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO

COLOMBIANA E2333 13222

NACIONALIDAD: **CC - JIMENA DE LOS ANGELES MOPOSITA MEJIA**

ESTADO CIVIL: **SECUNDARIA** LAS PERM. POR LEY PROFICUPL

INSERCIÓN: **HIGUEL GARCIA CARDENAS**

NOMBRE Y APELLIDO: **MAYLIDA VARGAS RODRIGUEZ**

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: **QUITO 16-9-2005**

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: **QUITO 18-11-2017** AFP

FECHA DE CADUCIDAD: **PV 0236575**

FORMA IN: **Pch**

[Firma]

AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE **IDENTIDAD** No. **172232985-9**

NOMBRES Y APELLIDOS: **WILMER GARCIA VARGAS**

LUGAR DE NACIMIENTO: **BICARAMANCA/COLOMBIA**

FECHA DE NACIMIENTO: **26 SEPTIEMBRE 1973**

REG. CIV. EXT. **42-35596-90996-M**

TOMO: **QUITO PCHA-1905-EXT**

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN: **QUITO PCHA-1905-EXT**

[Firma]

PS. QUITO, ECUADOR

Nº EXPEDIENTE: **18/10/2007**

LUGAR Y FECHA: **QUITO**

VALIDO HASTA: **314952**

[Fotografía]

RESPONSABLE: **POLI JAGUACO IZA EDGAR VINICIO**

[Firma]

Firma del Portador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE EMIGRACION

CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO Nº **314952**

GARCIA VARGAS WILMER

NACIONALIDAD: **COLOMBIA**

PASAPORTE: **CC91294282** C.I: **1722329858**

VISA: **9-VI** REG. Nº: **42-35596-90996**

ACTIVIDAD: **LAS PERMITI. POR LA LEY**

[Fotografía]

[Firma]

Firma del Portador

ECUATORIANA***** V4E43V444E

CASADO **MARCIA NGEMI MOPOSITA MEJIA**

SECUNDARIA **EMPLEADO PARTICIPANTE**

JORGE RAUL TAIBE

MARIA EMENA VORTIZ

QUITO **30/11/2004**

QUITO **30/11/2016**

FORMA IN: **REN 1335206**

[Firma]

Pch

[Fotografía]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE **CIVILADANIA** No. **171119075-9**

NOMBRES Y APELLIDOS: **TAIBE ORTIZ EDWIN LIBERMAN**

LUGAR DE NACIMIENTO: **PICHINCHA/QUITO/ALFARO**

FECHA DE NACIMIENTO: **15 OCTUBRE 1970**

REG. CIV. EXT. **019-0209 14796 M**

TOMO: **PICHINCHA/QUITO**

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN: **GONZALEZ SUAREZ 1970**

[Firma]

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito, **30 ABR 2010**

[Firma]

DR FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO

[Sello Notarial]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones: **14 de Junio del 2009**

171119075-9 068-0124

TAIBE ORTIZ EDWIN LIBERMAN

PICHINCHA QUITO

LA MAGDALENA

■ BANCION: **Multas: 12 CostaRep & Tot.USD: 20**

■ DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00041

1581847 27/04/2010 13:39:55

1581847



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7297953
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: SANCHEZ VERGARA MARIA JOSE
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/04/2010 15:23:49

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7297332 T.G.E. METAL DETECTOR S,A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- METALYDETECTOR S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/05/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006
LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 28 DE ABRIL DEL 2010

Mediante comprobante No.- 254956695, el (la) Sr. (a) (ita): MARIA JOSE SANCHEZ
 Con Cédula de Identidad: 1714764634, en este Banco la cantidad de: \$ 800.00
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de: METALYDETECTOR S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR
1	TAIPE ORTIZ EDWIN LIBERMAN	1711190759	\$ 400.00 usd
2	WILMER GARCIA VARGAS	1722329859	\$ 400.00 usd
3			\$ usd
4			\$ usd
5			\$ usd
6			\$ usd
7			\$ usd
8			\$ usd
9			\$ usd
10			\$ usd
11			\$ usd
12			\$ usd
13			\$ usd
14			\$ usd
15			\$ usd
16			\$ usd
17			\$ usd
18			\$ usd
19			\$ usd
TOTAL			\$ 800.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1,00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.


BANCO PICHINCHA C.A.
 Atentamente
Mirtha García Gómez
 Directiva Ejecutiva de socios
 FIRMADA AUTORIZADA
 AGENCIA INAQUITO

Seon

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

008

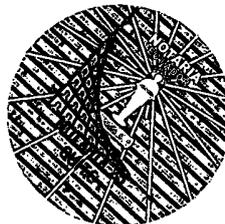
NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

..... gó ante mi doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS,
Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de la
CONSTITUCION de la compañía denominada METALYDETECTOR
S.A. otorgada por WILMER GARCIA VARGAS Y EDWIN LIBERMAN
TAIPE ORTIZ, debidamente sellada y firmada en Quito, a tres de mayo
del dos mil diez.

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



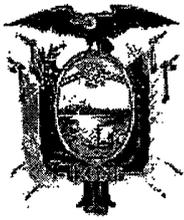


NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número SC.IJ.DJC.Q.10.001984 dada por la Dra. Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías, Encargada, de 21 de Mayo del 2010, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION de la compañía METALYDETECTOR S.A., otorgada el 30 de Abril del 2010, ante el Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito; de la aprobación que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.- Quito, a veinte y seis de mayo del dos mil diez.-

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

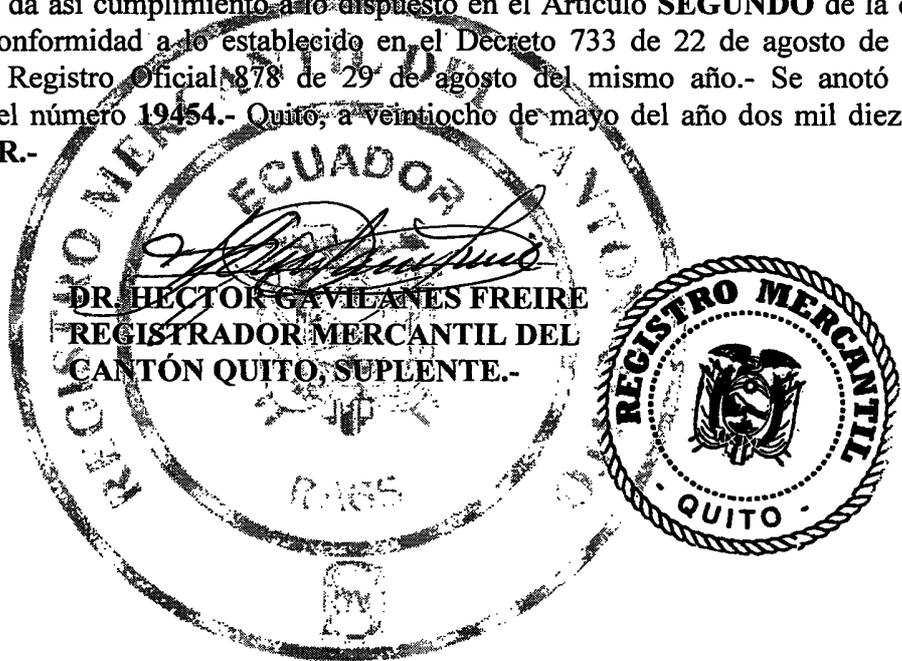




REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO** de la **SRA. DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA** de 21 de mayo del 2.010, bajo el número **1651** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"METALYDETECTOR S. A. "**, otorgada el 30 de abril del 2.010, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **19454**.- Quito, a veintiocho de mayo del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-



HG/lg.-



OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10. 0012120

Quito, - 3 JUN 2010

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **METALYDETECTOR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL